



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0166-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Alcance Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0157-M -
Observaciones Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo
Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito"

Con un cordial saludo, en relación del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, me permito remitir las siguientes observaciones:

1. Eliminar el “**artículo 2.- ámbito de aplicación**”. El proyecto de ordenanza es redundante. Esta regulación consta ya en 83 artículos del Código Municipal.
2. Eliminar el “**artículo 3.- definiciones**”. Lejos de ser una norma clara, el proyecto de ordenanza genera un problema de entendimiento y confusión para la ciudadanía ya que muchos de estos conceptos no son correctos. Por ejemplo, la definición “**prohibición**” señala que es un impedimento legal. Sin embargo, el proyecto de ordenanza que, también, establece prohibiciones tiene un rango infralegal.
3. Eliminar el “**artículo 33.- ejercicio de la jurisdicción coactiva**”. El proyecto de ordenanza generaría una contradicción. El artículo 1832 del Código Municipal señala:

“Art. 1832.- Del ejercicio de la Jurisdicción Coactiva. - La Jurisdicción y Acción Coactiva será ejercida por el Tesorero Metropolitano en su condición de funcionario autorizado por la ley para recaudar los ingresos municipales. Será el encargado de verificar el adecuado funcionamiento de los procedimientos que se apliquen en el proceso de recaudación que se efectúe por la vía coactiva.”

1. Incorporar, en el “**artículo 31.- de las sanciones**”, las contravenciones que ya constan en el Código Municipal en relación con el manejo integral del fuego:

“Art. 3407.- De las contravenciones de segunda clase. - Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases [...]

“Art. 3994.- Infracciones muy graves y sanciones. - Constituyen infracciones muy graves y serán sancionadas con una multa que va desde 30 a 50 Salarios Básicos



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CRAA-2023-0166-M

Quito, D.M., 20 de julio de 2023

Unificados las siguientes: [...]

c. Hacer fogatas o encender fuego en parques u otros espacios, públicos y privados, que causen afectación al arbolado y otro tipo de vegetación [...]"

1. Sugiero fortalecer la institucionalidad a través de la creación de una Unidad de Manejo Integral del Fuego que funcione dentro de una Secretaría de Riesgos que tenga una visión global de los riesgos frente a cualquier amenaza en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por su gentil atención, anticipo

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Andres Alejandro Campaña Remache
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Segovia Mayorga	mcsm	DC-CRAA	2023-07-20	
Revisado por: DAVID ALEXANDER TAPIA ZAMBRANO	dt	DC-CRAA	2023-07-20	
Aprobado por: Andres Alejandro Campaña Remache	aacr	DC-CRAA	2023-07-20	

